

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

@@@RESOLUCIÓN del Viceconsejero de Seguridad y de la Directora de Recursos Humanos por la que se aprueba y hace pública convocatoria de provisión de puestos de trabajo a proveer por los sistemas de libre designación y concurso de méritos, de las categorías de Agente y Agente 1º de la Escala Básica y las categorías de Suboficial y Oficial de la Escala de Inspección, reservados a personal funcionario de carrera de la Ertzaintza. @ @ @

En vista de la estructura de la Ertzaintza y la relación de puestos de trabajo vigentes a la fecha presente, en ejecución de las sentencias recaídas sobre la materia, en especial la sentencia nº 271/2014 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, dictada en el recurso de apelación 272/2013, atendiendo a las necesidades de personal existentes, se convoca a la provisión de puestos de trabajo a proveer mediante los sistemas de libre designación y concurso de méritos, vacantes y dotados presupuestariamente en la estructura de la Ertzaintza; y al amparo de las competencias atribuidas por los artículos 13 y 12 del Decreto 194/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, previa negociación en la sesión de XX de XXXXX de 2015, de la Mesa prevista en el artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco,

RESUELVO

Primero.- Aprobar y hacer pública convocatoria de provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la Ertzaintza, con arreglo a las bases recogidas en el **anexo 1**.

Segundo.- 1.- Los puestos de trabajo cuya provisión es objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Los puestos de trabajo de la estructura de la Ertzaintza susceptibles de ser desempeñados en situación administrativa de segunda actividad que se relacionan en el **anexo 2** a la presente.
- b) Los puestos de trabajo de la estructura de la Ertzaintza a proveer por el sistema de libre designación que se relacionan en el **anexo 3** a la presente.
- c) Los puestos de trabajo de la estructura de la Ertzaintza a proveer por el sistema de concurso de méritos y con requisito especialidad que se relacionan en el **anexo 4** a la presente.
- d) Los puestos de trabajo de la estructura de la Ertzaintza a proveer por el sistema de concurso de méritos que se relacionan en el **anexo 5** a la presente.
- e) Los puestos de trabajo que a resultas de las adjudicaciones correspondientes a los puestos de trabajo relacionados en los anexos precedentes, queden vacantes, así como los que queden vacantes en los códigos que en los citados anexos se identifican con asterisco.

2.- Los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en situación administrativa de segunda actividad que no resulten cubiertos, aumentarán en la misma medida el número de los convocados en los **anexos 4 y 5**.

Tercero.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento, se harán públicos en el Portal Gurenet, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente y en las bases de la convocatoria.

2.- Mediante Resolución conjunta del Viceconsejero de Seguridad y de la Directora de Recursos Humanos, se hará público en el Boletín Oficial del País Vasco anuncio indicativo de la fecha de colocación en el portal Gurenet, de la Resolución por la que se resuelvan las adscripciones definitivas. La publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial del País Vasco será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Cuarto.- 1.- En la gestión del procedimiento, los y las aspirantes serán identificados por su nº profesional y el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a sus datos personales, podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, órgano administrativo responsable del fichero, con domicilio en Larrauri Mendotxe bidea, 18, 48950 – Erandio, Bizkaia.

2.- Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable a este proceso de selección.

Quinto.- En todo lo no previsto será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Contra la presente Resolución y sus Bases el personal interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPV ante la Consejera de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, ade de 2015.

El Viceconsejero de Seguridad,

JOSU ZUBIAGA NIEVA

La Directora de Recursos Humanos,

MIREN KARMELE ARIAS MARTÍNEZ

ANEXO1.- BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Podrán tomar parte en la presente convocatoria todos los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, y se hallen en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia para el cuidado de hijos y excedencia prevista en el artículo 82 de la Ley de Policía del País Vasco. También podrán tomar parte aquellos funcionarios y funcionarias que reingresen a la situación de servicio activo en la forma prevista en el artículo 89.2 de la citada Ley.

2.- Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de los procedimientos previstos en la presente convocatoria, quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa o en servicio en otras Administraciones Públicas, los que hubieran sido rehabilitados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Policía del País Vasco, así como los suspensos por un periodo superior a seis meses, y el resto de excedentes voluntarios, siempre que hubieran cumplido el tiempo de permanencia establecido para tales situaciones.

3.- Los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza declarados en situación administrativa de segunda actividad sólo podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el **anexo 2** a la presente Resolución.

4.- Deberán tomar parte en la presente convocatoria y solicitar todas las vacantes cuya forma de provisión sea concurso de méritos, que puedan proveer conforme a la categoría a la que está reservado su desempeño, los siguientes funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza:

a) En los términos y condiciones establecidas en los artículos 39.5 de la Ley de Policía del País Vasco y 54.2 del Decreto 315/1994, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco, los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que hayan superado el correspondiente curso de especialidad convocado y/o impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias y requerido para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, no hayan cumplido el período de mínima permanencia en el desempeño de dicha especialidad y no se encuentren adscritos con carácter definitivo a un puesto de trabajo que tenga establecido como requisito de especialidad el curso correspondiente.

Quienes incumplan esta obligación podrán ser adscritos definitivamente con carácter forzoso a los puestos de trabajo que, con la determinada especialidad, resulten vacantes, sin derecho a compensación económica alguna.

En el caso de que un funcionario o funcionaria ostente más de una especialidad, la obligación establecida en los apartados anteriores se entenderá referida a la última de las especialidades obtenidas.

b) Los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que se encuentren adscritos provisionalmente al desempeño de un puesto de trabajo. Quienes incumplan esta obligación serán adscritos definitivamente con carácter forzoso a los puestos de trabajo que resulten vacantes, sin derecho a compensación económica alguna.

5.- No podrán tomar parte en la presente convocatoria:

a) Quienes se encuentren en situación administrativa de suspensión firme de funciones, en tanto permanezcan en dicha situación, por comisión de falta grave o muy grave.

b) Los sancionados con traslado, en los términos del artículo 15 del Reglamento de régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

c) Quienes encontrándose en situación de excedencia voluntaria por interés particular no hayan permanecido en tal situación el tiempo mínimo exigido en la normativa vigente.

d) Quienes, siendo adjudicatarios definitivos de un puesto de trabajo sujeto a un periodo especial de mínima permanencia en su desempeño, no lo hayan cumplido, salvo que tal circunstancia se derive de renuncia al puesto aceptada por el órgano competente, aspiren a otros puestos sometidos a igual sujeción y razón de la misma, o hubieran accedido por promoción interna a otra categoría que implique la pérdida del puesto de trabajo, excepto, en este último caso, cuando en la categoría de nuevo ingreso existieran vacantes sometidas a igual sujeción y razón de la misma, en cuyo caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

e) Quienes hubieran tomado posesión de destino obtenido por concurso de méritos en los dos años anteriores a la presente convocatoria, únicamente podrán participar solicitando plazas a proveer por el sistema de libre designación.

Tal limitación no será aplicable a quienes, habiendo tomado posesión de destino obtenido por concurso de méritos en los dos años anteriores a la presente convocatoria, actualmente se encuentren adscritos provisionalmente, salvo que esta forma de adscripción se derive de renuncia al puesto de trabajo aceptada por el órgano competente.

6.- Los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que tengan reconocido derecho preferente al amparo de lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Policía del País Vasco, lo ejercerán en la presente convocatoria y por una sola vez, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

7.- Los cursos de especialidad requeridos para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados deberán haber sido impartidos por la Academia Vasca de Policía y Emergencias o haber sido convalidados por ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco.

8.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que asimismo será la fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos. Lo anterior se exceptúa para el conocimiento del euskera, en cuyo caso la fecha de referencia se diferirá hasta la que se determine para la realización de la prueba de acreditación del PL 1.

9.- El cumplimiento de los requisitos de participación se comprobará de oficio e igualmente los méritos generales se valorarán de oficio, en base a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona el Departamento de Seguridad.

Segunda.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 30 de abril de 2015, incluida esta última fecha.

2.- La solicitud de participación en la presente convocatoria se formulará en el modelo de instancia normalizada que se pondrá a disposición de los interesados en las Unidades en las que vengán prestando servicios, instancia en la que especificarán los puestos solicitados y, en caso de ser varios, el orden de preferencia de éstos.

3.- Una vez transcurrido el periodo de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los solicitantes.

Tercera.- Fases de adjudicación.

1.- La adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se realizará en fases sucesivas y preclusivas, en el orden siguiente:

1.1.- Primeramente se adjudicarán los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en situación administrativa de segunda actividad. En la primera subfase sólo participarán los interesados e interesadas a los que se les haya reconocido un derecho de adjudicación preferente en la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria. Y en la segunda, participarán el resto de los interesados admitidos y admitidas a la convocatoria.

1.2.- A continuación se adjudicarán todos los puestos de trabajo a proveer por el sistema de Libre Designación.

1.3.- Seguidamente, se adjudicarán los puestos de trabajo a proveer por el sistema de Concurso de Méritos, atendiendo a las obligaciones que recaigan sobre los funcionarios y funcionarias que hayan superado el correspondiente curso de especialización requerido para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados y observando los derechos de preferencia recogidos en la Ley de Policía del País Vasco y reconocidos en la Resolución de admitidos y excluidos de la presente convocatoria. En la primera subfase sólo participarán los interesados e interesadas a los que se les haya reconocido un derecho de adjudicación preferente en la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria. Y en la segunda, participarán el resto de los interesados admitidos a la convocatoria.

Asimismo se adjudicarán aquellos puestos de trabajo que, con esos mismos requisitos, y a resultas de las adjudicaciones ya realizadas, queden vacantes.

1.4.- Finalmente, se adjudicarán definitivamente y con carácter forzoso a los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que, en adscripción provisional, no hubieran resultado adjudicatarios de puesto de trabajo alguno, aquellos puestos de trabajo sin adjudicar, a proveer por el sistema de Concurso de Méritos, siguiendo el orden señalado en la relación de puestos de trabajo y sin que dicha adjudicación genere derecho a indemnización por concepto alguno.

2.- Los puestos adjudicados en una fase no serán objeto de provisión en las siguientes fases. Así, quienes resulten adjudicatarios de un puesto en una fase no podrán renunciar al puesto de trabajo adjudicado ni continuar en el proceso de adjudicación de puestos de la convocatoria, por lo que se entenderá necesariamente que renuncian a las solicitudes que hayan formulado para puestos de los que podrían resultar adjudicatarios en fases posteriores.

3.- Las dotaciones que tengan asignada una fecha de preceptividad del perfil lingüístico ya vencida serán adjudicadas a los interesados e interesadas que tengan acreditado dicho requisito.

4.- A quienes resulten adjudicatarios con carácter definitivo de un puesto de trabajo en el proceso convocado por Resolución de la Directora de Recursos Humanos por la que se aprueba y hace pública convocatoria de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la Ertzaintza, a proveer por el sistema de concurso de méritos específico, de las Unidades de Protección y Seguridad, Intervención, Brigada Móvil, Canina, Vigilancia y Rescate, y Desactivación de Explosivos, se les tendrá por renunciados a la participación en el presente.

5.- Los resultados de las pruebas en que consiste el concurso de méritos específico podrán ser tenidos en cuenta en los sistemas de selección que se aprueben por Resolución de la Directora de

Recursos Humanos, para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo que resulten vacantes, una vez resueltos los procedimientos de provisión definitiva conforme a las previsiones de las correspondientes bases de convocatoria.

Cuarta.- Provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, el nombramiento requerirá el previo informe del titular de la unidad administrativa u órgano a que esté adscrito el puesto de trabajo a proveer. En el mismo se formulará una propuesta de idoneidad entre los aspirantes, o bien, se propondrá declarar desierta la convocatoria.

Quinta.- Provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos.

1.- El procedimiento de adjudicación de los puestos de trabajo a proveer por el sistema de Concurso de Méritos consistirá en la valoración de méritos generales. Excepcionalmente podrá constar de hasta dos fases. En una se valorarán los méritos generales y en otra se valorarán los méritos específicos, en los que los solicitantes deberán obtener la puntuación mínima detallada en los correspondientes baremos para poder continuar en el procedimiento.

2.- Los méritos generales se valorarán por aplicación del baremo de méritos establecido por Orden de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba el baremo de méritos común y unitario para la provisión mediante concurso de méritos de las vacantes propias de las Categorías de Agente y Agente Primero de la Escala Básica y de las Categorías de Suboficial y Oficial de la Escala de Inspección, de la Ertzaintza.

En el **Anexo 6** de la presente Resolución se detallan los puestos de trabajo, incluidos los de susceptible desempeño en situación administrativa de segunda actividad, de las distintas Divisiones, a proveer por el sistema de Concurso de Méritos consistente en la valoración de méritos generales, exclusivamente.

3.- Además de la valoración de los méritos generales, procederá la valoración de méritos específicos para la provisión de los puestos de trabajo, incluidos los de susceptible desempeño en situación administrativa de segunda actividad, de las distintas Divisiones, recogidos en el **Anexo 7** de la presente Resolución, en el que se agrupan los puestos de trabajo que vayan a ser evaluados en una misma prueba específica funcional.

Para la valoración de los méritos específicos se realizará una prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en un ejercicio teórico-práctico de conocimientos relacionados con el contenido funcional del puesto de trabajo, que se valorará hasta un máximo de 40 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 20 puntos para considerarla superada, salvo que resulte de aplicación el apartado siguiente.

La prueba versará sobre los contenidos, que figuran como **Anexos 8 a XX**.

Sexta.- Comisiones de Valoración.

1.- Para la valoración del procedimiento selectivo, se constituirán distintas Comisiones de Valoración, cuya se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

1.1.- La valoración de los méritos específicos o pruebas corresponderá a las Comisiones de Valoración que se determinen en razón a la especificidad de los puestos de trabajo a proveer por el sistema de concurso de méritos específico. A dichas Comisiones de Valoración, corresponde:

a).- Como responsables de la objetividad del procedimiento, deberán garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

b).- Valorar los méritos específicos, o bien encomendar esta tarea a quien consideren oportuna, a cuyo efecto adoptarán los acuerdos provisionales pertinentes que serán publicados en el portal Gurenet y contra los que los interesados podrán formular, en el plazo de cinco (5) días hábiles, impugnaciones que serán resueltas por las propias Comisiones.

1.2.- La Comisión de Valoración General será la encargada de la valoración de los méritos generales de este procedimiento y le corresponderá:

a) Como responsable de la objetividad del procedimiento, garantizar el cumplimiento de las bases de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para, en su caso, integrar las lagunas normativas y salvar las contradicciones que en su aplicación se pongan de manifiesto.

b) Valorar los méritos generales, o bien encomendar esta tarea a quien consideren oportuna, a cuyo efecto adoptarán los acuerdos provisionales pertinentes que serán publicados en el portal Gurenet y contra los que los interesados podrán formular, en el plazo de cinco (5) días hábiles, impugnaciones que serán resueltas por las propias Comisiones.

c) Proponer a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, y elevar a la Directora de Recursos Humanos la propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo a favor de quienes, dentro del número de los convocados y de los que queden vacantes a resultas de tales propuestas conforme a lo dispuesto en la Base Tercera, hubieren alcanzado mayor puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia previstos en la Ley de Policía del País Vasco.

2.- Mediante Resolución conjunta del Viceconsejero de Seguridad y de la Directora de Recursos Humanos, se hará pública la designación de los miembros de las Comisiones de Valoración, así como sus suplentes. En el BOPV se hará público un anuncio indicativo de la fecha de publicación en el Portal Gurenet de los mencionados nombramientos. La publicación de tal Resolución en el BOPV será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

3.- Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas para estos supuestos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Las decisiones de las Comisiones de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente que lo será, en caso de ausencia del titular o persona que lo sustituya, el vocal de mayor edad.

5.- Las Comisiones de Valoración no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, incluido el Secretario, y podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

6.- La participación en las Comisiones de Valoración dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas.

Séptima.- Nombramientos y resolución del concurso.

a) Puestos de trabajo a proveer por el sistema de Libre Designación.

1.- Los puestos de trabajo a proveer por el sistema de Libre Designación serán adjudicados mediante Resolución del Viceconsejero de Seguridad que se notificará individualmente a los interesados e interesadas, que se hará pública de conformidad con lo establecido para este procedimiento.

2.- Los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios de tales puestos podrán ser cesados de los mismos con carácter discrecional en los términos establecidos en el artículo 70.6 de la Ley de Policía del País Vasco. Tales adjudicaciones se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

b) Puestos de trabajo a proveer por el sistema de Concurso de Méritos.

1.- Los puestos de trabajo a proveer por el sistema de Concurso de Méritos serán adjudicados mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos que se publicará de conformidad con lo establecido en este procedimiento.

2.- Los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios de tales puestos no podrán renunciar a los mismos y no podrán tomar parte en los sucesivos concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión, con la excepción establecida en los artículos 69.3 de la Ley de Policía del País Vasco y 14.2 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco. Tales adjudicaciones se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.- Los funcionarios y funcionarias que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos en los términos establecidos en los artículos 70.4 de la Ley de Policía del País Vasco y 15 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco.

4.- Asimismo, los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios de las últimas dotaciones de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados por personal en situación administrativa de segunda actividad podrán ser removidos de los mismos en los términos establecidos en los artículos 70.5 de la Ley de Policía del País Vasco y 15.4 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, circunstancia de la que serán expresa y personalmente notificados.

Octava.- Plazo de resolución de la convocatoria.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria, tanto en lo que se refiere a los puestos de trabajo a proveer por el sistema de Libre Designación, como en los que respecta a los puestos de trabajo a proveer por el sistema de Concurso de Méritos, será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Toma de posesión.

La toma de posesión de los destinos cuya provisión es objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.

VERSION 1